ACLARATORIO No1 AL CONTRATO No. LP-DATT-002-2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA UNION TEMPORAL BOS&DOTTA

Entre la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, entidad del orden territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, quien para los efectos del presente contrato actúa por conducto del señor **JANER GALVAN CARBONO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.228.292, nombrado mediante decreto número 1085 del 18 de septiembre de 2020 como Director Administrativo de Tránsito y Transporte y quien obra en representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, bajo la calidad de delegado para contratar según Decreto No. 1394 del 4 de octubre de 2022, modificado por los Decretos 0880 del 27 de junio de 2023 y 1320 del 9 de octubre de 2023, y quien en adelante se denominará EL DISTRITO y por la otra parte de la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA**, representada legalmente por **WILLIAM ALBERTO RUEDA RAMOS**, identificado con C.C 79.619.645 de Bogotá, plenamente facultado, hemos acordado celebrar la presente Aclaración No. 1 del contrato **LP-DATT-002-2023**, que tiene por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día treinta (30) de noviembre de 2023 se suscribió el contrato N° LP-DATT-002-2023 con el siguiente objeto: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES (VESTIDO Y CALZADO) Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, DOTACIÓN DE LEY, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** por valor de **DOS MIL CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE ($2.004.259.113,00)** . **2)** Que por error involuntario, esto es, un LAPSUS CALAMI, en el encabezado de la minuta del contrato mencionado, se erró en el NIT del contratista **UNION TEMPORAL BOS&DOTTA**, al relacionarse como NIT 901.776.690 – 9,cuando lo correcto es el NIT 901.776.905 – 9, como consta en el Registro único Tributario de la Unión Temporal. 10. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente aclaratorio se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA- NIT DEL CONTRATISTA:** Se aclara para todos los efectos legales que el número de identificación tributaria- NIT de la **UNIÓN TEMPORAL BOS&DOTTA**, es 901.776.905 – 9. **SEGUNDA: CLAUSULADO INCÓLUME**: Las demás cláusulas pactadas en el contrato No. LP-DATT-002-2023, que no han sido modificadas u aclaradas se mantendrán iguales. **TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente aclaratorio se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó *Karina Cotera Cumplido / Asesora Externa, DATT*

Revisó: *Juan Pablo Rojas Acuña / Asesor Jurídico Externo DATT*